



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Exoneración de Cuota alimentaria
Demandante : Miguel Antonio Vélez Murcia
Demandado : Kimberly Andrea Vélez Rodríguez
Radicación : 2023- 00221
Interlocutorio : 336

Reuniendo los requisitos de Ley la presente demanda, y advertida la concurrencia de los requisitos exigidos por los artículos 82, 386, 392 del C.G.P., este Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA DE EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA impetrada por **MIGUEL ANTONIO VELEZ MURCIA**, C.C.18.223.562 y en contra de **KIMBERLY ANDREA VELEZ RODRIGUEZ**, C.C.1.069.179.447, mayores y vecinos de esta ciudad

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite del proceso **VERBAL SUMARIO** contemplado en el artículo 392 del C.G.Proceso.

TERCERO: Notifíquese personalmente el contenido de esta providencia a la demandada **KIMBERLY ANDREA VELEZ RODRIGUEZ**, corriéndose traslado de la demanda por el termino de diez (10) días para que ejerza su derecho de contradicción y defensa. Súrtase lo preceptuado en la Ley 2213 de 2022 y el Art. 291 y ss del C. G. P.

CUARTO: Por la parte interesada acredítese el cumplimiento del art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: NOTIFICAR esta providencia al Agente del Ministerio Público.

SEXTO: Téngase al doctor **NOBBILE JAVIER TODARO GONZALEZ** como apoderado del señor **MIGUEL ANTONIO VELEZ MURCIA**, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez